

## MODIFICACIÓN DE UNA ACC

Con la solicitud de modificación de una ACC vigente se podrán eliminar, sustituir o añadir vehículos. En los dos últimos supuestos, esos vehículos no podrán alterar la configuración del conjunto en orden de marcha autorizado. Asimismo, se podrá solicitar el cambio de titular de la autorización siempre que cumpla los requisitos requeridos para ello. Sin embargo, no es posible solicitar una modificación del itinerario o del conjunto en orden de marcha autorizados en ningún caso.

Con la puesta en producción de la nueva herramienta para la gestión de las ACC, sólo estará disponible la solicitud de modificación de autorizaciones que hayan sido emitidas con dicha herramienta.

Para la obtención del formulario de solicitud y su presentación se seguirán las instrucciones recogidas en el apartado IV de esta Instrucción.

Se podrá modificar la ACC en vigor en los siguientes supuestos:

**a) Cambio del TITULAR DE LA ACC cuando:**

- Se produzca un cambio en la titularidad de la autorización de empresa de transporte en relación a todos los vehículos a motor incluidos en una ACC original emitida a un VERTE.  
Se comprobará en REAT que se haya producido el citado cambio y la fecha a partir de la que tiene efecto.
- Se produzca el cambio de titularidad registral del vehículo a motor que figure en la ACC a modificar otorgada a un VEX.  
Ese cambio registral debe estar reglamentariamente tramitado en el registro de vehículos y figurar a nombre del que va a ser nuevo titular de la ACC.

**b) En relación a los vehículos incluidos en una ACC se podrá:**

- Sustituir o eliminar vehículos.
- Añadir vehículos sin sobrepasar, en ningún caso, el límite máximo de vehículos a autorizar establecido.
- En ambos casos, los vehículos que se soliciten incluir en la ACC no podrán alterar la configuración del conjunto en orden de marcha autorizado y deben ser de características equivalentes (nº y características de ejes, MMTA, MRMTA, tara) a los ya autorizados.

No procederá la modificación de una ACC en vigor cuando sea a iniciativa del interesado y se pretenda la alteración de las características esenciales de la autorización. Para dicho propósito deberá presentarse una nueva solicitud de ACC. Esas características son las que afecten a:

- a. El tipo de conjunto.**
- b. Las características de la carga, sea por descripción o identificación.**
- c. Las masas, velocidad de circulación y/o dimensiones del conjunto en orden de marcha que incrementen o disminuyan las inicialmente autorizadas.**
- d. La prórroga de vigencia de la autorización que aumente la de la originalmente expedida.**
- e. El itinerario.**
- f. Restricciones de paso, reservas de paso o condiciones de circulación.**

En función de la modificación que se solicite se presentará la documentación que corresponda de acuerdo con lo recogido en el anexo II de esta instrucción.

Las modificaciones en una autorización ya otorgada no implicarán ningún cambio en las condiciones técnicas del conjunto autorizado.

En la tramitación se tendrá en cuenta que el vehículo que se pretenda incluir debe ser compatible con el resto de los que figuran en la autorización y con la carga transportada. En tal caso, se procederá a resolver el expediente y se mantendrán las prescripciones y condiciones de la original y, en su caso, se actualizarán cuando proceda.

Si el o los vehículos a incluir en la ACC emitida no tienen la mencionada compatibilidad, se denegará la solicitud de modificación de autorización.

La ACC modificada tendrá el plazo de vigencia por el restante; es decir, desde su emisión hasta el fin de la vigencia de la ACC que se modifica.

La tramitación de solicitudes de modificación de ACC se realizará por la Oficina Territorial que expidió la autorización original.